

El **Ayuntamiento de Ronda** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de **50.000,00€**, ascendiendo el total de la actuación a 54.371,02€, con la finalidad de la actuación **"Instalación eléctrica temporal con mantenimiento y vigilancia, sistema de toldos y sombras, actuaciones musicales y servicio de transporte de los pueblos participantes para el evento Ronda Romántica 2025"**, en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013 y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Ronda ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe del Secretario que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

*"Que, el desarrollo de la actividad denominada " Instalación eléctrica temporal con mantenimiento y vigilancia, sistema de toldos y sombras, actuaciones musicales y servicio de transporte de los pueblos participantes para el evento Ronda Romántica 2025", para el cual se pretende la financiación en el ámbito de la colaboración que la Diputación viene desarrollando con los Municipios de la Provincia de Málaga, constituye una competencia propia del municipio en virtud de lo señalado en el Art. 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al municipio como competencia propia la materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales."*

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de

Hash: 8eece0e0a232ead5c78931f2b95ea01019c96b2b77aed014a0c5193c22ba5c634b60b52e690ba1901b2a1b362dd3eb4865bd773b2379c163574145e7d689893 | P.Á.G. 1 DE 8  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5154980d059b2db3116fe2d3a8384417b97916b81ec356e6e32757b16c2c5e142cdef541f08286d1454044e8505b69c7b66d7c48a5521301d1075c36dbb98bacc



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art. 22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 "Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

El artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

*"a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."*

En tanto tales contenidos no sean recogidos en la Ordenanza de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un reglamento específico, cada expediente de concesión de subvenciones directas deberá incluir unas bases específicas en las que se recojan tales extremos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés públicos que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de Noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga "obiter dicta").

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Ronda, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

10/12/2025 12:58:58 CET

**CÓDIGO CSV**

c7293375ad8c448d2af8f88633cc7944cfdb79e3

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

10/12/2025 12:59:40 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

51fc925b62362d63446c3e47aa5365c4d646978f

en la Memoria y en el informe que emite el Secretario del Ayuntamiento, que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

*“Que la subvención solicitada a la Excm. Diputación de Málaga para “ Instalación eléctrica temporal con mantenimiento y vigilancia, sistema de toldos y sombras, actuaciones musicales y servicio de transporte de los pueblos participantes para el evento Ronda Romántica 2025, es de interés público, económico y social, al ser el dicho evento un proyecto de gran alcance turístico para la población de Ronda y su comarca, tal y como se demuestra año tras año suponiendo un escaparate de promoción turística de alto nivel y un instrumento de diferenciación con respecto a otros destinos turísticos.*

*Con este proyecto se ha logrado:*

**Interés público:**

*-Potenciar la imagen de Ronda como gran escaparate de los aspectos culturales y lúdicos que identifican la comarca y ofrecerlos como un acontecimiento empírico a los numerosos visitantes que acuden en estas fechas. Los viajeros románticos, fueron pioneros del turismo moderno, que eligieron Ronda y la Serranía como uno de los grandes iconos románticos de España.*

*Es la gran fiesta de los pueblos y villas de la Serranía de Ronda, una amplia comarca que incluye territorios de tres provincias distintas con un vínculo común, el carácter propio serrano, la orografía, la cultura y una peculiar manera de entender la vida.*

*-Dar respuesta a las necesidades de promoción turística de todos los pueblos que conforman la Serranía de Ronda.*

*-Promover la participación de colectivos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.*

*-Ronda Romántica es una cita ineludible para los rondeños y vecinos de la comarca natural así como una fecha de referencia para visitar Ronda de nuestros visitantes nacionales e internacionales.*

*-Ofrecer a los municipios de la Comarca Natural de Ronda unas jornadas de convivencia y darles el recibimiento que se merecen, para que sientan la pertenencia a un territorio común con una historia propia y compartida.*

*Ronda Romántica es la fiesta de la unión de un territorio que se siente orgulloso de sí mismo, una tierra histórica y legendaria, hermosa, de una gran personalidad, que quiere revitalizar, para ser más fuerte, lo que los hace afines en un espíritu de concordia y fraternidad.*

*Nada de esto sería posible sin la participación y el compromiso de los rondeños y serranos con esta conmemoración romántica, donde el protagonista es esa persona que se viste de época, que se viste de Ronda, ese es el que hace grande esta fiesta, el que luce su traje o vestido romántico con orgullo, en cualquiera de sus distintos tipos, el que más aporta con su implicación a esta preciosa festividad; porque esa es la actitud, contribuir desde dentro y formar parte de todo lo que somos y ofrecemos, siendo un auténtico actor que se sabe partícipe de lo que es suyo.*

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

10/12/2025 12:58:58 CET

**CÓDIGO CSV**

c7293375ad8c448d2af8f88633cc7944cfdb79e3

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

10/12/2025 12:59:40 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

51fc925b62362d63446c3e47aa5365c4d646978f



*-Potenciar la capitalidad comercial de Ronda del amplio territorio que conforma su Comarca Natural, dando a conocer sus productos exclusivos y su variada oferta comercial. Para ello se ha ofrecido un mercadillo de artesanos situado en el Paseo de la Alameda, adornado con actividades complementarias como flamenco y folclore.*

*-Recuperar costumbres y tradiciones de nuestro territorio y revalorizar los productos típicos de la zona.*

#### **Interés económico y social:**

*-Activar la economía de la Serranía de Ronda aprovechando el magnífico posicionamiento turístico de la localidad de Ronda ofreciendo un magnífico escaparate para el resto de localidades participantes.*

*-Incrementar el número de visitantes y de pernoctaciones en toda la Comarca de Ronda con el consiguiente beneficio económico.*

*-Proyectar las potencialidades emergentes que tenemos con respecto a nuestra oferta culinaria, tanto tradicional como creativa y de nuestros cocineros con renombre nacional e internacional, así como por la apuesta decidida por el Enoturismo y los Vinos de Ronda.*

*-Optimizar los recursos y la inversión para que los costos sean los mínimos y repartidos, y repercutan en la población en general.*

*-Promover alternativas de desarrollo económico a través del ocio y el turismo, que han ayudado a la generación de nuevos recursos basados en nuestra cultura, etnografía e historia.*

*-Apostar por el desarrollo del Turismo Cultural y Rural, revitalizando el interés de los propios rondeños y serranos por su propia cultura y ofreciéndole como un valor más de nuestro territorio.*

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el petionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente en la actuación de **"Instalación eléctrica temporal con mantenimiento y vigilancia, sistema de toldos y sombras, actuaciones musicales y servicio de transporte de los pueblos participantes para el evento Ronda Romántica 2025"**, se justifica no solo por la contribución a la celebración del evento en sí mismo, sino además por los beneficios



#### **FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

#### **FECHA Y HORA**

10/12/2025 12:58:58 CET

#### **CÓDIGO CSV**

c7293375ad8c448d2af8f88633cc7944cfdb79e3

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

#### **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

10/12/2025 12:59:40 CET

#### **CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

51fc925b62362d63446c3e47aa5365c4d646978f

de tipo social y económico que de él se derivan. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permite evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el peticionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto núm. 0.1.1, memoria justificativa de la realización de la actuación, informe sobre el interés público, económico y social de la actuación, informe del Secretario en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia del municipio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, certificado del Secretario sobre los siguientes extremos: la efectiva realización de la actuación, el cumplimiento de finalidad prevista, de que el importe de la subvención solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actuación a subvencionar, cuenta justificativa incluyendo la fecha de pago de las facturas, coste total de la actuación y sus fuentes de financiación, aprobación de las facturas, y de veracidad y custodia de los justificantes presentados, aprobación de la memoria y de la cuenta justificativa, facturas electrónicas así como actas de conformidad de la prestación realizada y certificado del Secretario sustitutivo del estampillado para las facturas presentadas de manera electrónica, declaración sobre las medidas de difusión adoptadas respecto a la participación de la Diputación Provincial de Málaga en la financiación de la actuación, programa de actos con inserción de la imagen corporativa de esta Diputación y certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT así como con la Seguridad social. Asimismo, se aporta certificado del Secretario General de subsanación de errores detectados en facturas recapitulativas.

Se considera que de la documentación justificativa aportada se desprende que se ha realizado la actuación para la cual se solicita la subvención y que los justificantes son correctos cumpliendo lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y en las bases de ejecución del presupuesto. Por tanto, se informa que la finalidad se ha cumplido y los gastos realizados son adecuados para ello de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 37 de la OGS DP. Asimismo, los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando acreditados en el expediente los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, queda acreditado que el gasto realizado ha sido pagado con anterioridad a la concesión de la subvención, de acuerdo al certificado emitido por el Secretario Municipal. Del mismo modo, se informa que no procede hacer pronunciamiento alguno sobre los extremos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Hash: 8eece0e0a232ead5c7893112b95ea01019c96b2b77aed014a0c5193c22ba5c634b60b52e690ba1901b2a1b362dd3eb4865bd773b2379c1635f74145e7d689893 | P.Á.G. 5 DE 8  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5154980d059b2db3116fe2d3a8384417b97916b81ecc356e56e32757b16c2c5e142def541f08286d1454044e8505b69c7b66ad7c48a5521301d1075c36dbb98bacc

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

10/12/2025 12:58:58 CET

**CÓDIGO CSV**

c7293375ad8c448d2af8f88633cc7944cfdb79e3

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

10/12/2025 12:59:40 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

51fc925b62362d63446c3e47aa5365c4d646978f



Se hace constar que según se acredita en el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, las facturas correspondientes a: Iluminaciones Flores e Hijos S.L. con número 025/049 por importe de 19.226,90€, Box Carpas S.L. núm. 2025-A/50 por importe de 8.690,22€ y Tatiana Real Amaya n.º 2025.1.5 por importe de 14.281,30€ incluyen operaciones de de meses diferentes, significándose que debieron haberse emitido por separado, que en relación a la factura de Fox Events Producciones 23 S.L. nº Emit-226 por importe de 12.172,60 € hubo un error en la descripción del servicio prestado toda vez que el día 1 de junio no hubo actuación, concentrándose las mismas los días 30 y 31 de mayo, que se trata de errores imputables exclusivamente a los proveedores y que ello no exime de la obligación de pago de las mismas, por otro lado, se indica que en relación a la factura nº 2025-A/50 emitida por Box Carpas S.L. por importe de 8.690,22 €, si bien en el procedimiento de licitación del sistema de toldos y sombras adjudicado el 5 de mayo de 2025 a dicha entidad se fijó la necesidad de realizar una instalación en Plaza Duquesa de Parcent, finalmente esa necesidad se trasladó a la Alameda del Tajo debido a cambios en la programación de las fiestas en cuanto a ubicación.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta Informe – Propuesta de la Jefatura de Servicio, conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

**Primero.** Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social, al Ayuntamiento de **Ronda** por importe de **50.000,00€**, ascendiendo el total de la actuación a 54.371,02€, para **"Instalación eléctrica temporal con mantenimiento y vigilancia, sistema de toldos y sombras, actuaciones musicales y servicio de transporte de los pueblos participantes para el evento Ronda Romántica 2025"**, en esa localidad.

**Segundo.** Aprobar los justificantes por importe de **54.371,02€** y abonar al beneficiario el importe de **50.000,00€**, estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de **3 meses desde el abono**, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado. Quedando acreditado el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudor por obligaciones de reintegro con esta con la declaración responsable.



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

10/12/2025 12:58:58 CET

**CÓDIGO CSV**

c7293375ad8c448d2af8f88633cc7944cfdb79e3

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

10/12/2025 12:59:40 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

51fc925b62362d63446c3e47aa5365c4d646978f

**Tercero.** Manifiestar que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Cuarto.** Declarar que esta subvención se registrá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto núm. 0.1.1., así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación. Quedando sujeto asimismo el beneficiario a la obligación de suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación.

**Quinto.** Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de **50.000,00€** se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/9421/46200** "Transferencias a Ayuntamientos".

**Sexto.** Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Hash: 8eece0e0a232ead5c7893112b95ea01019c96b2b77aed014a0c5193c22ba56c34b60b52e690ba1901b2a1b362dd3eb4865bd773b2379c1635f74145e7d689893 | P.Á.G. 7 DE 8  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5154980d059b2db3116fe2d3a8384417b97916b81ec356e6e32757b16c2c5e142ddef541f0828bd1454044e8505b69c7b66d7c48a5521301d1075c36dbb99bacc

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

10/12/2025 12:58:58 CET

**CÓDIGO CSV**

c7293375ad8c448d2af8f88633cc7944cfdb79e3

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

10/12/2025 12:59:40 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

51fc925b62362d63446c3e47aa5365c4d646978f

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 8eece0e0a232ead5c7893112b95ea01019c96b2b77aed014a0c5193c22ba5c634b60b52e690ba1901b2a1b362dd3eb4865bd773b2379c1635f74145e7d689893 | P.Á.G. 8 DE 8  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5154980d059b2db3116fe2d3a8384417b97916b81ec356e6e32757b16c2c5e142def541f08288d1454044e85d5b69c7b66d7c48a5521301d1075c36db99bacc



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

10/12/2025 12:58:58 CET

**CÓDIGO CSV**

c7293375ad8c448d2af8f88633cc7944cfdb79e3

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

10/12/2025 12:59:40 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

51fc925b62362d63446c3e47aa5365c4d646978f

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

51fc925b62362d63446c3e47aa5365c4d646978f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 5154980d059b2db3116fe2d3a8384417b97916b81ec356e56e32757bf6c2c5e142def541f08288d1454044e85d5b69c7b66d7c48a5521301d1075c36db89bacc

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007583\_2025\_0000000000000000000000025785054

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 10/12/2025 12:59:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

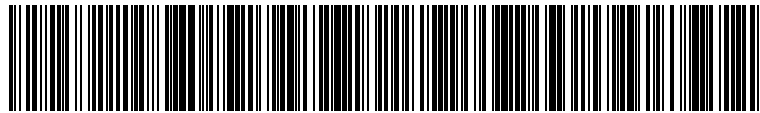
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 51fc925b62362d63446c3e47aa5365c4d646978f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)